



Callao, 15 de octubre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 069-2020-CF-FIME.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Proveído Nº 745-2020-OAJ de fecha 10.10.2020, con el cual, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC, solicita que DECANO (e) y el Consejo de Facultad de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, tome conocimiento de lo requerido por el ex Decano, sobre los Contratos por Planilla de Docentes para el Ciclo Académico 2020-B, precisando además respecto a los docentes propuestos, si éstos que laboran antes o después de la Ley 30220, a fin que exprese lo conveniente.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, según el Art.º 230 del TÍTULO VI DOCENTES, Capítulo I: Docencia Universitaria, del Estatuto UNAC, Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicio de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos,

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, según el Art.º 39 del Capítulo VII: Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad nacional del Callao, dice: "De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente"; a través del decano;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 117-2020-CU de fecha 02.07.2020, se aprueba el CONTRATO POR PLANILLA, con eficacia anticipada, de los cuatro docentes: Mg. Gutiérrez Hervias Esteban Antonio, Mg. Yarin Achachagua Yasser Hipólito, Mg. Bailón Bustamante Carlos Alfredo y Dr. Ravelo Chumioque José Jaime, propuestos por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el Semestre Académico 2020-A;



Que, mediante el documento del visto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC, solicita que DECANO (e) y el Consejo de Facultad de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, tome conocimiento de lo requerido por el ex Decano, sobre los Contratos por Planilla de Docentes para el Ciclo Académico 2020-B, precisando además respecto a los docentes propuestos, si éstos que laboran antes o después de la Ley 30220, a fin que exprese lo conveniente;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su en sesión extraordinaria de fecha 15.10.2020, aprueba ratificar la Resolución Decanal N° 061-2020-D-FIME, de fecha 08.09.2020, en la que se resuelva, aprobar los contratos por planilla de los docentes propuestos por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2020-B, según nombres y apellidos del docente, asignaturas y clasificación que se indican;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DECANAL N 061-2020-D-FIME** de fecha 08.09.2020, en la que se resuelve: **Aprobar, los Contratos por Planilla a los docentes propuestos por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2020-B, según nombres y apellidos del docente, asignaturas y clasificación que se indican en cuadro adjunto:**

CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS POR PLANILLA 2020-B

PLAZAS	NOMBRES y APELLIDOS	ASIGNATURAS	CLASIFICACIÓN	GRADO
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica	GUTIERREZ HERVIAS ESTEBAN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Laboratorios de Mecánica de Fluidos I ▪ Termodinámica I y II ▪ Ingeniería Automotriz 	B (DC B) DC BI	AMPARADO EN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL ESTATUTO / SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL INGRESO POR CONCURSO (MAESTRO)
	YARIN ACHACHAGUA YASSER HIPOLITO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estática ▪ Termodinámica I ▪ Aseguramiento de la Calidad de Procesos Industriales 	B (DC B) DC BI	INGRESO POR CONCURSO (MAESTRO)
	BAILON BUSTAMANTE CARLOS A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Circuitos Eléctricos 	B (DC B) DC BI	INVITADO TIENE GRADO DE MAGISTER
Departamento Académico de Ingeniería en Energía	RAVELO CHUMIQUE, JOSÉ JAIME	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de Planes y Programas Energéticos ▪ Evaluación de Impacto Ambiental en Proyectos energéticos ▪ Diseño de Aparatos Térmicos 	A (DC A) DC A2	INVITADO TIENE GRADO DE DOCTOR

2º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para las cuales han sido contratados.



3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano (e)

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Secretario Académico (e)

cc. Rector, Vicerrectores

cc. Dependencias académico-administrativas de la UNAC y de la FIME